



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Calle 19 No. 18-47 - Telefax: 8780880

Informe secretarial, JUZGADO TERCERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE
SABANALARGA, enero 28 de 2.022.

Señor juez. Al despacho el presente proceso ejecutivo Laboral No. 2010-00806
seguido por ALBERTO BELTRAN MOLINA contra la E.S.E. CENTRO MATERNO
INFANTIL DE SABANALARGA, informándole que a la parte demandada se le corrió
traslado de la actualización del crédito y no hizo oposición a la misma. Sírvase
proveer

El secretario.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Radicación No. 08-638-31-89-003-2010-00806-00

Clase de Proceso: Ejecutivo Laboral

Demandante: ALBERTO BELTRAN MOLINA

Demandado: E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA

Enero 28 de 2.022

Visto el informe secretarial que antecede, entra el Despacho a resolver la siguiente
liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en los siguientes valores
presentados por la parte demandante:

Capital (cesantías, intereses de cesantías, vacaciones y primas de servicio): \$
46.962.395,80.; intereses moratorios (primas, vacaciones auxilio de transporte
(desde 1/01/2004 hasta el 30/10/2021)): \$4.657.762; sanción moratoria (1/04/2011
hasta el 30/08/2021, valor diario: \$15.000, días a liquidar: 3299): \$49.485.000; mas
costas del proceso incluyendo intereses: \$1.871.050; para un total de \$102.922.207.

Revisada por el juzgado se determina que la misma esta incorrecta, ya que los
intereses son incorrectos y la sanción moratoria los extremos están errados,
además que se liquidara de acuerdo a la sentencia proferida por el Tribunal Superior
de barranquilla – Sala Cuarta Dual De Descongestión Laboral de fecha 31 de agosto
de 2.012, por lo que el juzgado la modificara de la siguiente manera:

Capital: 1.062.395; mas interese (vacaciones y auxilio de transporte desde el
01/11/2003 hasta el 30/10/2021): \$3.178.348; mas indemnización moratoria (desde
el 01/09/2012 hasta el 30/10/2021, valor diario: \$15.000): \$ 49.485.000; mas
indemnización moratoria liquidada en sentencia de fecha 6 de septiembre de 2.011:
\$ 45.900.000; mas costa de proceso ejecutivo: \$1.133.400; para un total de: CIENTO
MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y
TRES PESOS M.L. (\$100.759.143).

Por lo anterior, este juzgado,

Palacio de Justicia, Calle 19 No. 18-47

Telefax: 8780880 www.ramajudicial.gov.co

Correo: j03prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Calle 19 No. 18-47 - Telefax: 8780880

RESUELVE

MODIFIQUESE Y APRUEBESE la liquidación de crédito así: Capital: 1.062.395; mas interese (vacaciones y auxilio de transporte desde el 01/11/2003 hasta el 30/10/2021): \$3.178.348; mas indemnización moratoria (desde el 01/09/2012 hasta el 30/10/2021, valor diario: \$15.000): \$ 49.485.000; mas indemnización moratoria liquidada en sentencia de fecha 6 de septiembre de 2.011: \$ 45.900.000; mas costa de proceso ejecutivo: \$1.133.400; para un total de: CIENT MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M.L. (\$100.759.143).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
El Juez.

